



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

VISTO:

El Informe Nº 024-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 08 de abril del 2022, Carta Nº 035-2022/CST-HEAV, de fecha 08 de abril del 2022, el Informe Nº 077-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 20 de abril del 2022, el Informe Nº 594-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de abril del 2022, el Oficio Nº 040-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de abril del 2022, el Memorando Nº 0032-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de mayo del 2022, el Informe Nº 673-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de mayo del 2022, proveído del 05 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 12 de abril del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra Nº 002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRI-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que, con INFORME 024-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 08 de abril del 2022, el Jefe de Supervisión de Obra manifestó al representante común del CONSORCIO





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000085 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

SUPERVISOR TUMBES que el inicio del plazo de ejecución de obra fue el día 24 de enero del 2021; y, su nuevo término es el 04 de mayo del 2022, correspondiente a los 360 días calendario de Ejecución Contractual, a los 11 días calendario por Suspensión de Plazo N° 01, a los 14 días calendario por Suspensión de Plazo N° 02, a los 40 días calendario por ampliación de plazo N° 03 y, 09 días calendario por ampliación de plazo N° 05 (en trámite); asimismo, recomienda en aprobar la adenda por ampliación de plazo para la Supervisión de Obra, por **TRECE (13)** días calendario, a partir del 22 de abril del 2022 al 04 de mayo del 2022.

Que, con **CARTA N° 035-2022/CST-HEAV**, de fecha 08 de abril del 2022, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, solicitó el pronunciamiento respecto a los plazos de supervisión; asimismo, expresan su opinión en concordancia con el Jefe de Supervisión, de aprobar la Adenda por ampliación de plazo para la Supervisión de Obra, por **TRECE (13)** días calendario, a partir del día 22 de abril del 2022 al 04 de mayo del 2022.

Que, mediante **INFORME N° 077-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 20 de abril del 2022, el Profesional de la Sub. Gerencia de Obras el Ing. **ÁNGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, informó a la Subgerencia de Obras lo siguiente:

- ✓ Después del análisis correspondiente, se tendría que solicitar una disponibilidad presupuestal de S/ 22,032.38 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS CON 38/100 SOLES), para la continuidad del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, en virtud a lo solicitado por el Consultor.
- ✓ En atención a ello, sobre el plazo de la consultoría de obra, así como de la solicitud por parte del consultor de la obra, cuya pretensión es formalizar la adenda por 13 días calendario, que acarrearía la solicitud de la disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad por el monto de S/ 22,032.38 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS CON 38/100 SOLES), es que el suscrito recomienda hacer dicho trámite, con carácter de urgencia frente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial.
- ✓ En opinión del suscrito, sobre el plazo de la consultoría de obra, así como la solicitud por parte del consultor de la obra, cuya pretensión es formalizar la adenda por 13 días calendario, que acarrearía a solicitud de disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad por el monto de S/ 22,032.38 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS CON 38/100 SOLES), es que el suscrito recomienda hacer dicho trámite con carácter de urgencia frente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, toda vez que la fecha de término de dicho servicio culmina el 21 de abril del 2022, y si





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000085 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

no se toman las acciones que correspondan de manera oportuna, la obra podría quedar sin supervisión de obra, en este caso.

Que, mediante **INFORME N° 594-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de abril del 2022, la Subgerencia de Obra solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura se proceda a disponer las acciones que correspondan para la designación o contratación de un profesional para la inspección de la Obra **"REHABILITACION DE LA SUPERVISION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO CASITAS"**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79°; y, 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo aprobado mediante D.S. N°070-2022-EF, respecto a la Transferencia de Partidas a Favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el proyecto: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, solo se aprobado para el año fiscal 2022, un monto ascendente de S/70,124.00 (SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, a través del **OFICIO N° 040-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de abril del 2022, la Subgerencia de Obras comunicó al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, la culminación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuya culminación se realizó el día 21 de abril del 2022.

Que, mediante **MEMORANDO N° 0032-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de mayo del 2022, la Subgerencia de Obras comunicó al Ing. Civil **CARLOS ERICK VILELA MENDOZA**, que a partir del día 05 de mayo del 2022, se hará cargo de la Inspección de la Obra **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, para lo cual le remite el file del citado proyecto y el Expediente técnico del citado proyecto, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del **INFORME N° 673-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de mayo del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la formalización a través de acto resolutorio de la designación del al Ing. Civil **CARLOS ERICK VILELA MENDOZA**, con Registro CIP 67483, como Inspector de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000085 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

la Obra **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, con efectividad al día 05 de mayo del 2022.

Que, mediante proveído del 05 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al responsable del Área de Asuntos Legales de dicha Gerencia, la emisión del respectivo acto resolutivo.

Que, el artículo 79, numeral 79.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que **"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que **"el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad"**.

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura se proceda a disponer las acciones que correspondan para la designación o contratación de un profesional para la inspección de la Obra **"REHABILITACION DE LA SUPERVICION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO CASITAS"**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79°; y, 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo aprobado mediante D.S. N°070-2022-EF, respecto a la Transferencia de Partidas a Favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con





Copia fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

Cambios, para el proyecto: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, *solo se aprobado para el año fiscal 2022, un monto ascendente de S/70,124.00 (SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES).*

Que, asimismo, la citada Subgerencia ha solicitado a esta Gerencia la formalización a través de acto resolutivo de la designación del Ing. Civil **CARLOS ERICK VILELA MENDOZA**, con Registro CIP 67483, como Inspector de la Obra **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, tomando en consideración que a través del **MEMORANDO Nº 0032-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, la citada Subgerencia le comunicó su designación a partir del día 05 de mayo del 2022. Finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó al Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, **ES PROCEDENTE** la formalización de la designación del Ing. Civil **CARLOS ERICK VILELA MENDOZA**, con Registro CIP Nº 67483, como Inspector de la Obra **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, con efectividad al día 05 de mayo del 2022.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la designación del Ing. Civil CARLOS ERICK VILELA MENDOZA, con Registro CIP 67483, como Inspector de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANÁ. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", con efectividad al día 05 de mayo del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil CARLOS ERICK VILELA MENDOZA, CONSORCIO RICAPLAYA, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and stamp: GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Lenin Haro de la Silva, Gerente Regional de Infraestructura